CONTRATO No. 02 – CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

CONTRATISTA: ISP RURALNET S.A.S.

CC. Ó NIT : 901.679.180-0

OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA.

PLAZO: 336 Días

VALOR $ 1.198.140=

Entre los suscritos **EDUARDO GARCÍA CASTILLO**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.115.293 expedida en Neiva (Huila), obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, de otra parte, **VIANNEY DAZA LOZADA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ISP RURALNET S.A.S.** con el NIT. 901.679.180-0, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar el servicio de internet, Banda ancha para la Institución y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el CONTRATANTE mediante la convocatoria interna, invitó a presentar ofertas para la contratación de dicho servicio. c) Que, para la apertura de la convocatoria, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente convocar a las personas naturales o jurídicas para presentar cotizaciones y contratar el suministro requerido. e) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó a La empresa ISP RURALNET S.A.S el contrato de prestación de servicio f) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: Suministro de internet Banda ancha para la Institución Educativa Paulo VI, así:

CODIGO	DESCRIPCION	VR.UNIT.	VR.TOTAL
2.1.2.02.02.008.02	INTERNET	$1.198.140=	$ 1.198.140=
TOTAL			$ 1.198.140=

Powered by CamScanner

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. VALOR: El valor total del presente contrato es de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($1.198.140=) **MCTE. PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa pagará la suma de $99.845= una vez suscrita el acta de inicio y la instalación del servicio y 11 pagos mensuales de $99.845=. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal "2.1.2.02.02.008.02- INTERNET" fuente de financiación SUPERAVIT GRATUIDAD. **CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN** El término de duración del presente contrato será de 336 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ELCONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1). Prestar el Servicio de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad del mismos. 2). Prestar el servicio, dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo en Colombia, Huila 3). Brindar garantía de calidad y asistencia técnica a partir de la fecha de inicio del contrato y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad del servicio, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. Así mismo cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de Instalaciones de equipos para la puesta en marcha del servicio objeto de esta contratación. 3. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **OCTAVA**: **CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8°y 9° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por el Auxiliar administrativo LUIS ALFONSO GAMBOA HERNANDEZ quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: ELCONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este

Powered by CamScanner

contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes 2. Ejecución total del contrato 3 Por incumplimiento de los términos contractual es por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA. COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la Ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el

Powered by CamScanner

presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Colombia Huila.

Para constancia se firma en Colombia Huila el 29 de enero de 2026.

El Contratante:

EDUARDO GARCIA CASTILLO
Rector I.E Paulo VI
C.C 12.115.293.

El Contratista:

Vianney Daza Lozada.
VIANNEY DAZA LOZADA
C.C. 1.117.528.636
ISP RURALNET S.A.S

Elaboró: Luis Alfonso Gamboa
Auxiliar administrativo

Powered by CamScanner